



Probidad y transparencia en las compras públicas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios

Objetivo

Comprender cómo la probidad y transparencia están a la base de la responsabilidad de la función pública en las contrataciones y compra en el Estado.



¿Qué es la Probidad?

¿Qué es la Probidad?



La probidad consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz de manera proba y transparente según lo señala la ley.

¿Por qué la probidad en Compras públicas?

ChileCompra

El principio de probidad es de gran importancia en el ámbito de las compras públicas, en razón del origen público de los fondos que financian dichos procesos. Lo señalado asigna una responsabilidad a los funcionarios que intervienen en tales procesos y en todas las etapas de contratación.

Adicionalmente, en virtud del carácter transaccional de las compras y del permanente contacto con proveedores que ellas conllevan, es que los riesgos relativos a la corrupción son más altos en las compras públicas.





Probidad en las etapas de compra

Probidad y Transparencia

Tanto la probidad como la transparencia son principios fundamentales para los funcionarios públicos y la ciudadanía. La transparencia permite un mejor control por parte de los organismos fiscalizadores y de la ciudadanía en general, sobre el actuar de la Administración del Estado.

La trazabilidad de información en la plataforma transaccional en Mercado Público, así como en los procesos de auditoría, mayor regulación y monitoreo de los procesos de compra favorecen la eficacia, el buen proceder y el acceso a datos públicos.



Probidad en las etapas de la compra



Prohibición al delimitar roles y funciones en la etapa de compra

ChileCompra



Se deberá **registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos**, incluyendo personal a honorarios. Art.12 bis

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos (incluyendo honorarios) **deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio** de la Ley 20.880. Art. 12 bis

Aumentan las causales de conflicto de interés e incompatibilidad en los procesos de contratación. Art. 35



Probidad previa a la adquisición del bien o servicio

ChileCompra

Diseñar de manera conjunta el **Manual de Ética de la institución** y socializarlo con cada funcionario/a.

Realizar una planificación oportuna (PAC) identificando los bienes y/o servicios que se requerirán contratar durante el año para una eficaz gestión, evitando el riesgo de fragmentación y uso extensivo de mecanismos excepcionales contemplados en la normativa.

Recopilar la información necesaria para la respectiva **adquisición de forma transparente**, asegurando el **trato igualitario** de participantes, el registro de reuniones en los canales correspondientes.

Resguardar y garantizar la confidencialidad de la información contenida en la etapa de diseño y elaboración de bases.



Probidad al momento de la adquisición del bien o servicio

ChileCompra



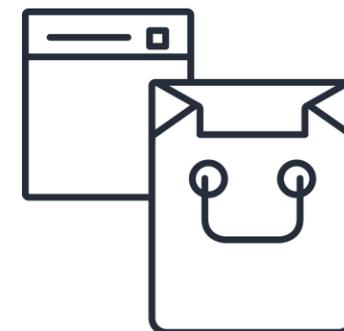
Respetar la igualdad de los oferentes ante las bases de licitación, y NO establecer requisitos o criterios de evaluación que se traduzcan en discriminaciones arbitrarias.

Asegurar tiempos adecuados de publicidad, a fin de otorgar un mayor acceso a los procesos de compra según la complejidad de la contratación.

No establecer en la descripción del producto o servicio a contratar, **requisitos que sólo un oferente pueda cumplir** o agrega la frase "o equivalente".

Establecer criterios de evaluación objetivos y medibles e informar de los resultados en Mercado Público.

Considerar **garantías y sanciones** proporcionales al monto de la compra.



Probidad en la recepción de las ofertas

ChileCompra

El **acto de apertura debe realizarse de manera pública**, a través de la plataforma electrónica, en los plazos establecidos en las respectivas bases de licitación.

Una vez revisadas las ofertas, debe **constatarse que no existan situaciones que puedan generar potenciales conflictos de interés**.

Los funcionarios evaluadores, siempre tendrán el **deber de abstenerse** de participar en los procedimientos de contratación, cuando exista cualquier **circunstancia que les reste imparcialidad**.



Probidad en la evaluación de ofertas

Los miembros de las comisiones evaluadoras deben **registrarse como sujetos pasivos** y registrar las audiencias, viajes y posibles donativos realizados en el marco del proceso en los términos que establece la ley del lobby.

Puede solicitarse a los oferentes que **enmienden errores formales** en los documentos que hayan presentado en un proceso licitatorio, al utilizar el criterio de requisitos Formales, sin dar una posición de privilegio frente al resto de los proveedores.

No debe llevarse a cabo **ningún tipo de contacto** entre los funcionarios de la entidad compradora y los oferentes, salvo los que se señalen en las bases de licitación.



Probidad en la adjudicación

Adjudicar dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

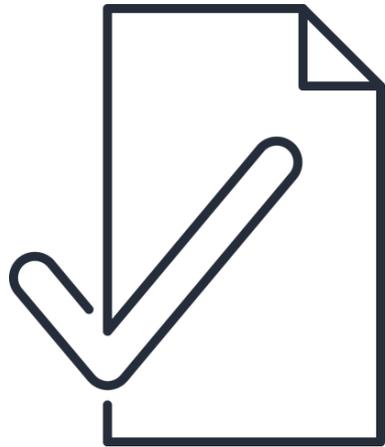
Emitir y publicar la resolución respectiva que adjudica la licitación, previa elaboración del informe de evaluación.

No solo deben publicarse las razones que justifican la adjudicación, sino que también las **circunstancias de hecho y de derecho que justifican la inadmisibilidad de una o más ofertas**.

No puede existir ningún tipo de **incompatibilidad o conflicto de intereses** que afecte a la autoridad que suscriba la adjudicación, ni con los funcionarios que serán contraparte de una posible contratación.



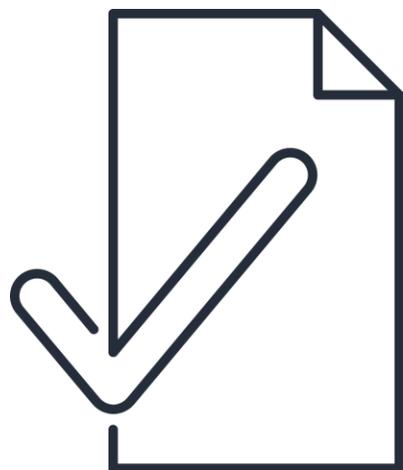
Probidad en la ejecución de contrato



Las entidades públicas deberán **asegurar la máxima transparencia** posible durante la etapa de la ejecución de los contratos suscritos con sus proveedores, registrando en el **módulo de Gestión de Contratos**, los hitos, pagos, cobro de multas y sanciones, garantías y la evaluación del comportamiento contractual del proveedor.

No debe existir ningún tipo de conflicto de intereses que afecte al o a los funcionarios responsables de la administrar los contratos y/o gestionar y autorizar los pagos a los proveedores.

Probidad en la relación y comunicación con los proveedores



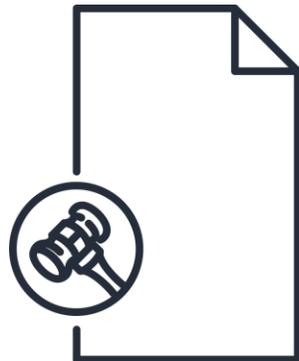
La comunicación con el proveedor adjudicado es fundamental para que el contrato cumpla con el objetivo planeado, los encargados de contratos deben exigir el cumplimiento de lo ofertado y aplicar las multas y sanciones correspondientes, cuando sea necesario

No deben generar instancias de conflicto de intereses, los proveedores no son amigos, por lo que la comunicación con ellos debe referirse solo al cumplimiento de los contratos .

Incompatibilidad para contratar y deber de abstención

Incompatibilidad para contratar

Disposiciones del Capítulo VII. Ley de Compras



No se podrán
suscribir
contratos con:

- ▶ **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- ▶ **Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2° consanguinidad** de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Incompatibilidad para contratar

Abstención en procedimientos de contratación – Artículo 35 quinquies

ChileCompra

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3º de consanguinidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

- 1 Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N° 19.880.** *(Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)*
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Disposiciones del Capítulo VII

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies

ChileCompra



Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes.**



Inhabilidades para contratar

Inhabilidades para contratar

Causales Artículo 35 septies

ChileCompra

Se amplían las causales de inhabilidad complementando las establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas

- a** **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.
- b** **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.
- c** **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**
- d** **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314.
- e** **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación

Inhabilidades para contratar

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

ChileCompra

La ampliación de las causales de inhabilidad conlleva la actualización de textos en Declaraciones Juradas de Requisitos para ofertar que los proveedores realizan en Mercado Público. Los compradores deben cautelar que dicha declaración esté firmada y actualizada al momento de recibir ofertas o evaluarlas.

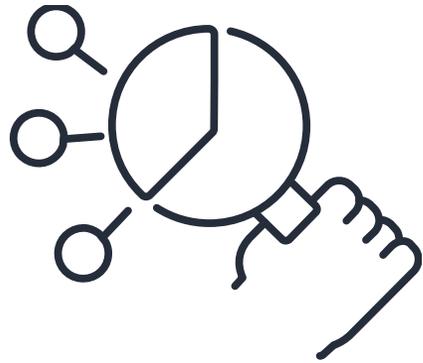
Además, se visualizará el cumplimiento de estas causales en la ficha del proveedor en el Registro de Proveedores.

Detalle habilidad	
Delitos de cohecho Ministerio Público	✓ El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
Documentos falsos Dirección ChileCompra	✓ El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.
Insolvencia Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia	✓ El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
Suspensión Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	✓ El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia	✗ Proveedor ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Ver más
Deudas previsionales Boletín Laboral Dirección del Trabajo	✓ El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
Deudas tributarias Tesorería General de la República	✓ El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.



Ética y Probidad en la Comisión evaluadora

¿Qué es una comisión evaluadora?



Son los responsables de analizar, verificar, evaluar y asignar puntajes de manera imparcial a las ofertas recibidas de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación mediante los criterios de evaluación y requerimientos mínimos de las ofertas.

Dentro de sus facultades se encuentra la de generar un cuadro comparativo de las ofertas y comunicar a la autoridad competente sus conclusiones respecto de los resultados de la evaluación, proponiendo la adjudicación de dicho proceso.

Posee exclusiva responsabilidad de analizar las propuestas y evaluarlas con Estricta Sujeción a las Bases.

¿Cuándo procede la conformación de una comisión evaluadora?

ChileCompra

“En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran”.



Conformación de la comisión evaluadora

¿Quiénes pueden conformar comisiones evaluadoras?

- Un mínimo de 3 funcionarios públicos (internos o externos al organismo comprador).
- De manera excepcional y fundada por la autoridad del servicio público podrán integrar comisiones evaluadoras personas ajenas a la administración.
- Toda persona contratada a honorarios que participe en la evaluación de un proceso de compra el cual tendrá la calidad de agente público.

Se recomienda revisar el artículo 62 de la Ley de Bases 18.575; el artículo 12 de la Ley N°19.880, el artículo 6° bis, del Decreto N° 250, de 2004 de Hacienda; Ley 21.634 (que modifica la Ley 19.886) artículo 35 quinquies y la Ley N° 20.880, que identifica las faltas a la probidad, como por ejemplo, el deber de abstención.

Probidad al conformar comisión evaluadora

Declaración ausencia de conflicto de interés - Artículo 35 nonies

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

Yo, [nombre completo del firmante], cédula nacional de identidad N° [RUT del firmante], funcionario de el/la [institución a la que pertenece] en el cargo de [nombre de perfil], domiciliado en [dirección, comuna y ciudad], en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID _____, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

[Ciudad, fecha]

[NOMBRE]
[RUT]
[CARGO]
[INSTITUCIÓN]

Declaración Ausencia Conflicto de interés y confidencialidad para las Comisiones Evaluadoras

ChileCompra



Sección ingresar la Comisión Evaluadora

Comisión Evaluadora

Buscar Nombre

Buscar Rut -

[Listado Comisión Evaluadora](#)

[Cerrar](#)

[Descargar Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad](#)

Adjuntar Archivos Anexos en el proceso de adjudicación.

The screenshot shows the 'PROCESO DE ADJUDICACIÓN' section with a highlighted '3 Adjuntar Documentos' step. It includes an important note about submitting documentation like comparative tables and sworn statements of no conflict of interest. Below the text is a table with columns for document names and upload icons.

REVISIÓN.pdf	Resolución Decreto Adjudicación	
Baseslicitacion.pdf	Otros Anexos de adjudicación	

Buttons: « Volver,



Ley del Lobby

Consideraciones para la comisión evaluadora

¿En qué consiste la Ley del Lobby?

ChileCompra



Es una ley que obliga a ciertas autoridades y funcionarios públicos (llamados Sujetos Pasivos) a publicar en el portal electrónico de lobby, las reuniones que tengan con lobbistas, los viajes que realicen en ejercicio de sus funciones (si es que en las bases se indica la visita a terreno) y los donativos.

Entre los Sujetos Pasivos se **encuentran los integrantes de comisiones evaluadoras de procesos regidos por la Ley de Compras.** (Ley N°20.730)



Miembros de la Comisión y Asesor



- Los **integrantes de la Comisión Evaluadora** constituida bajo la normativa de compras públicas, **se consideran sujetos pasivos** de la Ley del Lobby (N° 20.730), independientemente de su calidad de contratación.
- **Un sujeto pasivo**, para efectos de la Ley del Lobby, podría ser definido como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, **puede adoptar decisiones y acciones que impliquen**, en el caso de licitaciones, **la celebración de contratos** con un organismo público, afectando intereses particulares.

Miembros de la Comisión y Asesor



- **La calidad de sujeto pasivo es temporal y transitoria** sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren la mencionada Comisión.
- El asesor de una comisión evaluadora, así como otros funcionarios de la institución que estén relacionados con el proceso licitatorio (persona que elaboró las bases, asesor jurídico, etc.) no son considerados sujetos pasivos (Ley del Lobby) por no ser integrantes de la Comisión designada.

¿Qué debes hacer si eres nombrado(a) en una comisión evaluadora?



- Asegúrate de ser inscrito/a en la Plataforma Ley del Lobby, al momento de ser designado (a).
- Para ello, se sugiere enviar al administrador institucional de Lobby la resolución que designa la comisión, para que los ingrese al sistema.
- Cuando se registren los datos en la plataforma de lobby, automáticamente recibirás un correo. Revisa los datos y, ante algún error, repórtalo al administrador institucional.

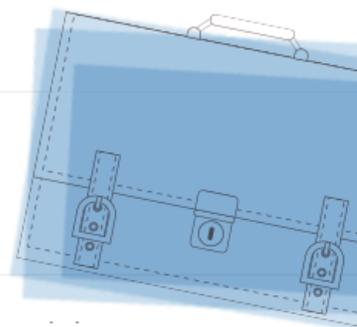


¿Cómo se ingresa a la Plataforma de Lobby?

Plataforma
Ley del Lobby

Bienvenido a la Plataforma
Ley del Lobby

Esta plataforma permite gestionar audiencias, viajes y donativos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.730 y su reglamento.



Ingreso Funcionario

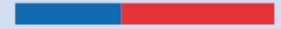
Usuario Registrado

Ingresar

ClaveÚnica

 ClaveÚnica

1. Dirigirse al sitio **<https://www.leylobby.gob.cl/admin/auth/prelogin-funcionarios>**
2. Ingresar con RUT y contraseña.
3. Si ingresas como "Usuario registrado" y no recuerdas tu clave podrás solicitarla y recibirás un link de activación en tu email. Puedes ingresar con "Clave Única".



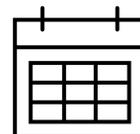
Deber de denuncia

Fortalecimiento del canal de denuncia

ChileCompra

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Capítulo VII. Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.



Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo

El carácter de reservado es porque:
- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- **no se proporcionará información personal del denunciante** –comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.



El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico



Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

Atención de usuarios



Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



Solicitudes, consultas y reclamos a Chile Compra

Inconvenientes en las plataformas de Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían propiciar un hecho de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.



Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:

 Clave Única

Si aún no tienes tu clave, revisa [como obtener tu Clave Única](#)

En la preparación de la contratación

Capítulo VII. Artículo 35 bis

ChileCompra

The screenshot displays the 'Consultas al mercado' (Market Consultations) interface on the ChileCompra Mercado Público website. At the top left is the logo and 'Escritorio / Consultas al Mercado' breadcrumb. A 'Volver a Escritorio' button is in the top right. The main heading is 'Consultas al mercado' with a sub-description: 'Consulta a proveedores y expertos sobre una necesidad en particular respecto a un producto o servicio. Cualquier ciudadano con conocimiento en el rubro podrá entregar información que facilite tus procesos de compra.' Below this is a search form titled 'Búsqueda de Consultas al Mercado' with fields for 'ID O PALABRA CLAVE', 'ESTADO' (set to 'Publicadas'), 'FECHA DESDE *' (04/02/2023), and 'FECHA HASTA *' (04/05/2023), followed by a 'Buscar' button. To the right is a 'Crear Consulta al Mercado' section with the text 'Publica tus preguntas a través de nuestro formulario en línea.' and a 'Crear Consulta' link.

El **módulo rediseña y simplifica las Consultas al Mercado** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores.**

Probidad en la función pública

Cambios a los 12 meses de implementada la Ley de Compras

Nuevas exigencias a Compradores

Plan Anual de Compras

ChileCompra podrá exigir la modificación del PAC. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el resultado de los contratos y rendimiento de bienes y servicios.

Art. 12

Nueva ficha comprador

Fichas de entidades compradoras que incluirán información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ente el

TCP. Art. 12

Registro de Participantes

Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios.

Art. 12 bis

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos (incluyendo honorarios) deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio de la Ley 20.880.

Art. 12 bis

¿Necesitas Ayuda?

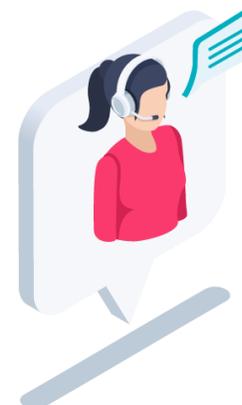
ChileCompra

Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



Material de apoyo

Información para responder las **consultas más frecuentes de los usuarios** y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres
Ayuda
telefónica?

Mesa de ayuda telefónica

☎ **600 7000 600** 📱 **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

🕒 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacítate en línea y de forma gratuita

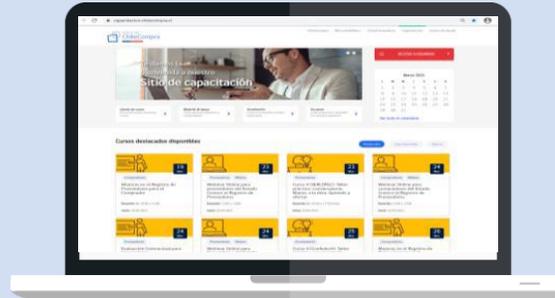
ChileCompra



www.chilecompra.cl

Capacitación on-line

<http://capacitacion.chilecompra.cl>



www.mercadopublico.cl



Probidad y transparencia en las compras públicas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios